

#### Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

#### Denominación del Procedimiento Administrativo

'LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO LUMINOSO O ILUMINADO, ADOSADO À LA FACHADA

Código: PA12031A48

#### Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo por el cual el Administrado solicita se otorque una Licencia de Funcionamiento, calificada como de Riesgo Medio, en conjunto con la autorización para instalar un anuncio publicitario luminoso o iluminado que se adose a la fachada del establecimiento.

#### Requisitos

- 1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
  a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante
- Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.
- 4.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
   a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
- b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de
- b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectoral respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 5.- Adicionalmente, para la autorización conjunta del anuncio se debe presentar lo siguiente:
  a)Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario que se adosará a la fachada con sus dimensiones, que no superen los 12 m2 (leer Nota 4)
  b)Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el lugar y edificación en que se adosará y su entorno urbano.
  c)Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios, autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder corresponder
- 6.- Derecho de tramitación

- 1.- Los establecimientos destinados a Salones de baile, Salones de eventos, Discotecas, Restobar, Pubs, Video pubs, Karaokes, Establecimientos con Ambientación musical o Espectáculos en vivo y establecimientos similares, deberán presentar una DECLARACIÓN JURADA firmada por el propietario del establecimiento y por ingeniero competente de contar con el aislamiento acústico y vibratorio que evite o mitigue los ruidos molestos que afecten y alteren la tranquilidad del vecindario, considerándose los límites máximos establecidos en el Anexo 1 del D.S. 085-2003-PCM. Esta Declaración Jurada está sujeta a verificación posterior, aplicándose las sanciones de multa y/o clausura por incumplimiento, así como las denuncias legales que correspondan, en caso de falsedad.
- 2.- La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE que realice la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración 3.- De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 12 del D.S. 163-2020-PCM TUO de la Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramitación y evaluación, aplicables al presente caso.
  4.- En ningún caso el anuncio publicitario que se otorgue conjuntamente con la Licencia de Funcionamiento debe obstaculizar el tránsito peatonal o la visibilidad de la señalización vial o de nomenclatura e informativa de las vías. En consecuencia, los anuncios publicitarios se otorgarán con un área máxima de 12 m2 para que se adosen a la fachada del establecimiento.

# Formularios

Formulario PDF: Declaración Jurada Licencia de Funcionamiento Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\_1203\_20220210\_135703.pdf

Formulario PDF: Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\_1203\_20220327\_172420.pdf

Formulario PDF: Declaración Jurada de no ocasionar Ruidos Molestos

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\_1203\_20220327\_173023.pdf

# Canales de atención

pág. 78

93 Op. 2187708-2



## Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. PALACIO MUNICIPAL Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Atención Virtual: mesadeparte@munipisco.gob.pe Atención telefónica: 056-798774

# Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 180.00

## Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: EN SOLES;

# Plazo de atención

# Calificación del procedimiento

4 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

## Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 13:30 a 15:00.

# Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Tramite Documentario y Archivo : PALACIO MUNICIPAL

# Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

# Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-798774

Anexo: Correo: mesadeparte@munipisco.gob.pe

## Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

# Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
7, 8 y 11,	TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento,	Decreto Supremo	163-2020-PCM	03/10/2020

pág. 79